

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.113 · 1991

LEY 11.113

Boletín Oficial, 5 de septiembre de 1991 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.113

LEY 11113

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de Bragado, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 1° de la Ordenanza N° 990/89, a la venta del inmueble ubicado en el Partido del mismo nombre, y que responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1-a, (P1. 12, 94, 78).

ARTÍCULO 2°. Dicha autorización hace lugar al requerimiento efectuado en la Ordenanza N° 990/89 del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Bragado, sancionada el 12 de octubre de 1989, y promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 641 del 30 de octubre del mismo año.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.113. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).